



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Trujillo, 21 de febrero de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLL-PJ

VISTO: La Resolución Administrativa N° 001451-2023-P-CSJLL-PJ de fecha 21 de diciembre de 2023,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en cada Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa local, es el responsable de dirigir la política institucional en la sede a su cargo, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman, según lo establecen los incisos 1, 3, 6 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

SEGUNDO: Mediante Resolución Administrativa N° 001451-2023-P-CSJLL-PJ de fecha 21 de diciembre de 2023, indicando en su parte resolutive: **ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el CUMPLIMIENTO de la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ, de fecha 01 de diciembre del 2023, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que establece disposiciones aplicables para las vacaciones en el Año Judicial 2024, de Jueces, Juezas y personal auxiliar que se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024. ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que los Juzgados Penales Colegiados con programación de audiencias en el periodo vacacional señalado en el artículo anterior, deberán realizar sus diligencias a fin de evitar la interrupción de los juicios orales de conformidad con la norma procesal penal vigente. ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que durante el período vacacional antes señalado funcionarán ORGANOS JURISDICCIONALES DE EMERGENCIA...; los cuales seguirán conociendo y tramitando los procesos a su cargo; asimismo, atenderán exclusivamente determinadas materias de los órganos Jurisdiccionales que saldrán de vacaciones.**

TERCERO: Mediante Oficio N° 000086-2024-ADM CPP-GAD-CSJLL-PJ, de fecha 21 de febrero de 2024, remitido por la Administración del Módulo Penal Central, señala que nuestra Corte Superior de Justicia cuenta con un Juzgado Penal Colegiado Conformado Supraprovincial Itinerante, cuya vigencia se mantiene mientras que cuente con procesos penales en trámite. Este órgano jurisdiccional se encuentra conformado por el Juzgado Penal Unipersonal de Chepén, de Otuzco y de Huamachuco, de los cuáles solo uno se encuentra actualmente en funciones de emergencia, dado el período vacacional, en ese sentido, con la finalidad de atender los procesos judiciales urgentes y únicamente





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

durante este período, teniendo en cuenta la competencia funcional que tiene el Segundo Juzgado Penal Colegiado, este Despacho de Presidencia, considera necesario Integrar la Resolución Administrativa N° 001451-2023-P-CSJLL-PJ de fecha 21 de diciembre de 2023, en virtud de las vacaciones asumidas por los Juzgados que conforman el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Itinerante, para brindar mayor celeridad y una correcta administración de justicia.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRAR lo resuelto en la Resolución Administrativa N° 001451-2023-P-CSJLL-PJ de fecha 21 de diciembre de 2023, únicamente en el extremo siguiente:

“(…)

2.5. EL SEGUNDO JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE TRUJILLO, seguirá conociendo los procesos de su competencia y, **en adición a sus funciones**, asumirá los procesos del Primer y Tercer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Trujillo, **así como los procesos del Juzgado Penal Colegiado Conformado Supraprovincial Itinerante, que contengan las materias catalogadas de urgentes, según lo previsto en el Artículo Cuarto de la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ;** para tal efecto, el ingreso de cada uno de los citados procesos se realizará en forma aleatoria para posibilitar la designación equitativa del director de debates entre los integrantes de dicho Juzgado Colegiado. (…)

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la Coordinación de Informática, en el marco de sus funciones y competencias, efectúe de manera oportuna las adecuaciones técnicas en el Sistema Integrado Judicial y otros, que permitan viabilizar el cumplimiento operativo de la presente resolución, en coordinación con los responsables administrativos de las áreas jurisdiccionales.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Imagen y Comunicaciones difunda la presente resolución a través de los medios oficiales de la institución.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – La Libertad, Consejo Ejecutivo Distrital de La Libertad, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Imagen y Comunicaciones, Administración del Módulo Penal; y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

VICTOR ALBERTO MARTIN BURGOS MARIÑOS

Presidente de la CSJ de La Libertad

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

